
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ISABEL TORRES PALACIOS Y OSCAR CASAS MEJÍA.

Expediente número: 32554/2022.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, PROMOVIDO POR JORGE ISSAC PINEDA GONZÁLEZ EN CONTRA DE MARÍA ISABEL TORRES PALACIOS Y OSCAR CASAS MEJÍA, bajo el expediente número 32554/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE celebrado con los C.C. MARÍA ISABEL TORRES PALACIOS Y OSCAR CASAS MEJÍA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA # 28 DE LA CALLE DE FRANCISCO VILLA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN A, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 09-40100101000000 ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL, B).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio; Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Que en fecha diez de Febrero del dos mil seis, a suscrito celebré CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA; en cuanto hace a la compraventa: con los C.C. NORBERTO ESPEJO NERI Y CLAUDIA MEDINA COYOTZIN en su carácter de VENEDORES" el suscrito JORGE ISAAC PINEDA como el "COMPRADOR", en cuanto hace al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que otorgan como "ACREEDOR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL denominado como el "INSTITUTO" representado en este acto por el Licenciado LUIS ANTONIO ESTEFAN GARFIAS y como "DEUDOR el suscrito JORGE ISAAC PINEDA GONZÁLEZ denominado como el "EL TRABAJADOR". 2. Que en fecha 23 DE ENERO DEL 2007 LAS PARTES CELEBRAMOS CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE por llamarlo de alguna manera ficticio, respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA # 28 DE LA CALLE DE FRANCISCO VILLA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN A, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se dice que de alguna manera es un contrato ficticio ya que el suscrito adquirió el bien inmueble materia de la Litis por medio de un crédito de mutuo con interés y garantía hipotecaria por ser empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social y se realizó el contrato materia de la Litis por así requerirlo el demandado sin que el suscrito fuera titular del bien inmueble señalando además que no se le informó del mismo o se le requirió permiso o inscribió la misma ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, añadiendo que el suscrito sigue pagando el crédito hipotecario del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA # 28 DE LA CALLE DE FRANCISCO VILLA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN A, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Cabe mencionar que los codemandados no pagaron al suscrito el precio estipulado en dicho contrato en su cláusula cuarta además de abusar y aprovecharse con dolo y mala fe induciendo a que el suscrito firmara el contrato del cual se pretende de la nulidad. 3. En dicho contrato se estipulo como precio de la compraventa la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., más la cantidad que de dinero que el suscrito adeude al Instituto Mexicano del Seguro Social. 4. Es el caso que a la fecha, el IMSS no reconoce dicho CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. 5. Es el caso que los codemandados no cubrieron la cantidad de pago al suscrito por concepto de la realización de CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. 6.- Cabe mencionar que el suscrito sigo pagando LA CANTIDAD DE \$4,482.94 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 94/100 M.N.) por el pago de crédito hipotecario otorgado al suscrito por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL lo cual acredito con los comprobantes de pago REFLEJADOS EN EL RECIBO DE NOMINA DESDE EL AÑO 2006 HASTA LA FECHA. 7.- Es el caso que como se desprende de la literalidad del contenido de la cláusula cuarta del CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE se advierte que el demandado garantice el pago motivo de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de mi propiedad y que hoy se solicita la nulidad, ya que el mismo fue celebrado con precio, dolo y alevosía por las partes demandadas, pues el valor del inmueble rebasa por mucho el valor precio estipulado en el contrato. 8.- Es que vengo que el suscrito no se encontraba en aptitudes de realizar el contrato toda vez no podía, realizar la transmisión, libre de todo gravamen el inmueble, materia del contrato. Lo anterior por no existir dicho contrato conforme a lo estipulado en CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA # 28 DE LA CALLE DE FRANCISCO VILLA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN A, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CELEBRADO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 9.- Es de mencionarse que el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA establece que no podrá transmitirse el bien inmueble en cuestión, además de que específicamente en el capítulo segundo, cláusula quinta, inciso E) el mismo contrato requiere que el uso del bien inmueble sea de uso para casa habitación del suscrito o de mi familia. Así mismo señala que en el mismo capítulo segundo, inciso C) indica lo que a la letra dice: "Si el "TRABAJADOR enajena o por cualquier título transmite la propiedad o limita el dominio del inmueble ofrecido como garantía, sin consentimiento previo y por escrito del "INSTITUTO", o cede, renta, traspasa o de cualquier otra manera dispone o grava los derechos derivados del préstamo" para lo cual claramente es de saberse que derivado de lo anterior no debió ser posible celebrarse CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, por lo cual debe ser nulo ya que fue prácticamente impuesto con dolo y mala fe al suscrito por la hoy contraria. 10.- Con la Finalidad de Acreditar que el Hoy Contrario realiza estas prácticas Ilícitas Dolosas, es de informar a su Usía BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, 19 demandados me manifestaron que no pagarían al suscrito ni finiquitarían el inmueble y que para colmo seguiría pagando el bien inmueble. 11.- Que el Valor del Inmueble

Materia de la Presente Controversia, excede en demasía en valor Comercial., al que se estipula en las cláusulas del mismo., por tanto se vislumbra la existencia de vicios del consentimiento, para que el suscrito realizara contrato de compraventa materia del presente juicio, ya que el contrario abuso de mi notoria inexperiencia, y extrema necesidad para vender el bien inmueble materia del contrato. 12.- Derivado del Párrafo que Antecede se desprende que mi voluntad no fue libre ni absoluta y que el acto Jurídico de Compra Venta, es una simulación, y un fraude procesal, y que el Hoy Contrario me cercioro para poder firmar el multicitado documento, por tanto este acto debe ser nulificado de manera absoluta, ya que en el mismo se desprenden todos los vicios del consentimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar. De todos y cada uno de Estos Hechos Tienen conocimientos los C.C. MIKEL MAYA ARTURO Y LINARES CHAVIRA FRANCISCO MARTIN.

Haciéndole saber a los enjuiciados mencionados, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACION, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2504.-28 abril, 9 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.

En el expediente 964/2024 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por AMADA LETICIA DÍAZ GONZÁLEZ, en contra de SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL; mediante auto de ocho de abril del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Se dicte sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, y por tanto me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en Calle Joaquín Fernández de Lizardi S/N., en la colonia Salvador Sánchez Colín, Municipio de Toluca, Estado de México. Con clave catastral 101 02 65 385 000 000 cuyas medidas, colindancias y superficie total son: AL NORTE: en tres líneas: 5.27m y 9.85 m con Adriana Maricela Domínguez González, y 14.79 m con Adolfo Fidel Domínguez González. AL SUR: 29.89 m con Martínez Colín Rodolfo. AL ORIENTE: 7.47 m con Dávila viuda de Mazy Salomé. AL PONIENTE en dos líneas: 6.56 m con calle Joaquín Fernández de Lizardi, y 1.16 m con Adriana Maricela Domínguez González. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE DOSCIENTOS VEINTIUN PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (221.61 m²). Que se encuentra inscrito en el Ayuntamiento de Toluca bajo el número catastral 101 02 65 385. En vía de ejecución de la solicitud anterior solicito de su señoría, tenga a bien girar atento oficio con copias certificadas de la sentencia definitiva que deba recaer al presente asunto al C. Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del IFREM, a efecto de que lleve a cabo la inscripción de dicho instrumento judicial a favor de la promovente AMADA LETICIA DIAZ GONZALEZ, previo el pago de los impuestos y derechos correspondientes. HECHOS: 1.- En fecha 19 de septiembre del año 1980 mediante la escritura número 219, de fecha 20 de junio de 1980, pasada ante la fe de Rebeca y Godínez y Bravo, notaría pública número 32 de Tlalnepantla Estado de México se inscribió la lotificación del fraccionamiento denominado "Ingeniero Salvador Sánchez Colín", dejando como propietarios del fraccionamiento, así como del inmueble UBICADO EN LOTE 130, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.00 MTS CON LOTE 129; AL SUR: 30.10 MTS. CON LOTE 131; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 166; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE JOAQUIN FERNÁNDEZ DE LIZARDI. A la Sociedad de Colonos del Estado de México. 2.- El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por mi abuela de nombre María Félix Martínez de González, y hasta donde sé y me consta, lo fue pagando a la sociedad de colonos, inclusive inició trámite de escrituración con la mencionada sociedad, sin que este trámite se concluyera, por tal motivo es que adjunto a la presente en copia certificada un recibo de fecha 9 de octubre de 1974 en donde el tesorero recibe de mi abuela María Félix Martínez de González la cantidad de 500 pesos por concepto de escrituración del lote 130. 3.- El día 18 de diciembre de 1977 María Félix Martínez de González realizó donación del inmueble consistente en todo el LOTE 130, DEL FRACCIONAMIENTO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.00 MTS CON LOTE 129; AL SUR: 30.10 MTS. CON LOTE 131; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 166; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON CALLE JOAQUIN FERNÁNDEZ DE LIZARDI. 4.- Desde el día diez (10) de diciembre del dos mil ocho (2008) me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria del bien inmueble consistente en una fracción de terreno ubicado en Calle Joaquín Fernández de Lizardi S/N. en la colonia Salvador Sánchez Colín, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual adquirí mediante un CONTRATO DE DONACION (ANEXO CUATRO) celebrado con mi madre la señora SOFIA GONZALEZ MARTÍNEZ. 5.- En fecha 4 de abril de 2022 se obtuvo la RESOLUCION CATASTRAL emitida por el arquitecto Erasto Vicente Gutiérrez Arzate, coordinador de Catastro, en donde se verificó mediante la autoridad catastral la veracidad de los datos existentes en la visita de inspección catastral y/o estudio técnico sobre el inmueble descrito anteriormente, a razón de que como consta en el contrato privado de donación que se adjunta como anexo uno; mi madre la señora SOFIA GONZALEZ MARTINEZ me donó únicamente una fracción del inmueble del cual era ella propietaria y que anteriormente tenía la clave catastral número 101 02 65 309, por lo que mediante los trámites correspondientes, el H. Ayuntamiento de Toluca me asignó la Clave catastral número 101 02 65 385.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintitrés de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DE JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2505.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de BLANCA LILIA ROA VELAZQUEZ., expediente 935/2011., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento a los proveídos de fechas: "CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS...conforme a los artículos 950, 973 y 2323 del Código Civil, gozan del derecho del tanto, que les confiere un derecho preferente en la adquisición de la parte del otro propietario que desee venderla o en este caso rematarse o adjudicarse, a efecto de no vulnerar derecho o garantía alguna, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al copropietario ESTEBAN ROBERTO REYES ESCALANTE, la situación que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble controvertido, con el objeto de que si es su deseo, haga uso del derecho del tanto en un término de OCHO DÍAS..." "Ciudad de México a siete de octubre del año dos mil veinticuatro...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL COPROPIETARIO ESTEBAN ROBERTO REYES ESCALANTE, el proveído de fecha tres de agosto del años dos mil... lo que deberá de hacerse por tres veces consecutivas en el diario de circulación nacional "la crónica de hoy" y en un periódico local en Metepec, Estado de México, lugar en que según informe del Instituto Nacional Electoral, tuvo su último domicilio el C. Esteban Roberto Reyes Escalante..." Ciudad de México a ocho de octubre del año dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta... se aclara el auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro en parte conducente que dice: ... Para quedar correctamente "...NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL COPROPIETARIO ESTEBAN ROBERTO REYES ESCALANTE, el proveído de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós..." Pasando a formar el presente auto parte integral del auto de fecha siete de..."

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2517.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

CARLOS GARCÍA REYES.

MILDRED MONTES PLACENCIA, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 746/2019 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CARLOS GARCÍA REYES, Auto. Lerma de Villada, Estado de México, once de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al cuaderno que corresponda el escrito de cuenta, visto de pedimento, se tiene presentado a Edgar Basilio Montes Plascencia, con apoyo en los artículos 1.82, 1.83, 1.134, 1.138 y 1.173 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, así como 7.274, 7.275 y 7.281 el Código Civil se tiene por apersonado al promovente como cesionario del actor en términos de la copia certificada del contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos celebrados entre Mildred Montes Plascencia como cedente y Edgar Basilio Montes Plascencia como el cesionario de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno.

Mediante notificación personal, dese vista al demandados para que dentro del plazo señalado para contestar demanda, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1.185, se tiene por autorizados a los Licenciados en Derecho que refiere en el escrito que se acuerda.

Se tiene señalado el domicilio que se indica para recibir notificaciones.

Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos.

Notifíquese.

Acuerda el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, Antonio Flores Angeles, que actúa con Secretaria de Acuerdos Silvia Carrasco Hernández, que da fe y firman. Doy fe.

Juez

Secretario

Así como lo conducente del instrumento ciento un mil treinta y cuatro del libro dos mil ochocientos diez en la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Doscientos Veintiuno de la Ciudad de México hace constar el contrato de Cesión Onerosa de Créditos Derechos Crediticios, Litigiosos Adjudicatarios y Derechos Derivados de los mismos que celebran Mildred Montes Placencia en lo Sucesivo el "Cedente" y de otra el señor Edgar Basilio Montes Placencia en lo sucesivo el "Cesionario" con la finalidad de que el demandado conozca la identidad de su actual acreedor.

SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE FIJARÁ ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE MANIFIESTE QUE EN DERECHO CORRESPONDA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

2518.-28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA VIHROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE también conocida como INMOBILIARIA VIHROS SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 605/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA OLMOS CASTELL EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE RAFAEL OLIVERAS GÓMEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO JAVIER RAFAEL OLIVERAS GÓMEZ, en contra de sociedad mercantil VIHROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o INMOBILIARIA VIHROS SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a favor de la parte actora la usucapión (prescripción positiva o adquisitiva) del 100% del predio que se individualizara más adelante, en su carácter de causahabiente del de cuyos RAFAEL OLIVERAS GOMEZ también conocido como FRANCISCO JAVIER RAFAEL OLIVERAS GOMEZ, su sucesión del 50% por ser heredera universal de la masa hereditaria del de cuyos y en consecuencia como su causahabiente, y el otro 50% por derechos de propiedad por que el predio motivo de este juicio fue adquirido en copropiedad mediante contrato privado de compraventa, lo anterior por haber cumplido los requisitos que establece la ley, respecto del bien inmueble ubicado en: Como se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, departamento número 7, segundo piso, ubicado en calle Viveros de Cocoyoc, Colonia Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: como se identifica en el contrato de compraventa, Condominio Viveros de Asís, número 123, Viveros de la Loma, departamento 7, como se identifica ante la oficina de catastro municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Calle Viveros de Asís número 123, departamento 7, Colonia Viveros de la Loma, también identificado como viene en el recibo de la luz, Calle Viveros de Cocoyoc, número 123, departamento 7, Viveros de Asís y Viveros, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B) Como consecuencia inmediata de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de la moral demandada y la inscripción sea hecha a favor de la suscrita como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que este juicio genere en virtud de que la suscrito no dio motivos a este juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Bajo Protesta de decir Verdad le manifiesto a su Señoría que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, entramos a poseer en nuestro carácter de propietarios del inmueble motivo de este juicio mi esposo, RAFAEL OLIVERAS GOMEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO JAVIER RAFAEL OLIVERAS GOMEZ ahora difunto y la suscrita LETICIA OLMOS CASTELL, el inmueble que se menciona en el apartado de pretensiones de esta demanda y líneas abajo, debido a que desde esta fecha a través de un contrato de compraventa que mi difunto esposo y la suscrita celebramos con la vendedora, Inmobiliaria Vihros S. A. de C. V., adquirimos la propiedad del inmueble al momento de la celebración de ese contrato de compraventa nos entregó a mi esposo y a la suscrita, la posesión del inmueble ubicado en: Como se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, departamento número 7, segundo piso, ubicado en la calle Viveros de Cocoyoc, Colonia Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; como se identifica en el contrato de compraventa, Condominio Viveros de Asís, número 123, Viveros de la Loma, departamento 7, como se identifica ante la oficina de catastro municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Calle Viveros de Asís número 123, departamento 7, Colonia Viveros de la Loma, también identificado como viene en el recibo de luz Calle Viveros de Cocoyoc, número 123, departamento 7, Viveros de Asís y Viveros, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, bajo protesta de decir verdad le aclaro el inmueble motivo de este juicio, se identifica con diversos domicilios, pero es un solo inmueble, lo que acreditare en el momento procesal oportuno, con las siguientes medidas y colindancias. Al sureste en: 6.55 mts, con colindancia al noroeste en: 2.15 mts, con escalera de servicio y 4.40 mts, con departamento número 8, al suroeste en: 10.70 mts con calle Viveros de Cocoyoc; al noreste en: 5.85 mts, con cubo

de luz y 4.85 mts, con escalera vestíbulo. Arriba con el departamento número 10, abajo con departamento número 4, con medidas y linderos cuya inscripción se asienta conforme a la imagen respectiva. Superficie total: 59.66 m2. Por ende, desde la fecha en que fue suscrito el contrato de compraventa hasta la fecha en que fe inicia este juicio, he rebasado con exceso e término que establece el artículo 912 fracción 1, del Código Civil en vigor para el Estado de México, en el momento de la celebración del contrato de compraventa para usucapir el inmueble motivo de este juicio, que fue bien descrito líneas arriba. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. Rosa María de Alba Méndez y José Avalos Hernández. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA VIHÑOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE también conocida como INMOBILIARIA VIHÑOS SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco (05) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

870-A1.- 28 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 121/2013.

"En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y trece de enero de dos mil veinticinco, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CRUZ MARTINEZ INOCENCIO en contra de RICARDO ESTRADA Y ARIÑO expediente número 121/2013.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a su expediente número 121/2013 el escrito de la parte actora por su propio derecho, como lo solicita se aclara el proveído de fecha trece de enero del dos mil veinticinco en su parte conducente que dice; "... C. Juez Civil competente en Tlalnepantla, con residencial en Naucalpan, en el Estado de México I Atizapán, Estado de México...", para quedar como; "...C. Juez Civil competente en Tlalnepantla, con residencial en Naucalpan, en el Estado de México...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del que se aclara, en consecuencia, se ordena dejar sin efectos la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en dicho proveído y para que tenga verificativo la nueva fecha de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, por lo que la misma deberá prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha trece de enero de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, a trece de de enero de dos mil veinticinco. A sus autos el escrito suscrito y firmado por el actor INOCENCIO CRUZ MARTÍNEZ, por hechas las manifestaciones para la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, SE FIJAN LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 1, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 21, UBICADO EN LA CALLE IZCALLI SAN MATEO, COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EL USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1 y 2; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto de dicho inmueble, la cantidad de \$2,800.000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad por lo que se ordena publicar los edictos respectivos, los cuales deben fijarse por dos veces en los tableros de este Juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate siete días, que deberá mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de remate, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tlalnepantla, con residencial en Naucalpan, en el Estado de México I Atizapán, Estado de México, para que, en auxilio de este Juzgado, se sirva ordena a quien corresponda haga la publicación de los edictos referidos, en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de dicho lugar, L facultando a dicho Juez, para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a la diligenciación del medio de comunicación solicitado.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

2647.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR A POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE JORGE ARTURO VITAL CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 2091/2024, SECRETARIA "A". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO..-

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en el inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 11, EDIFICIO "E" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BAEZ, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS BOMBAS, SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR ONCE, LOTE 5, COLONIA MEXICANOS UNIDOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO, por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo; y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrito se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO (...)"

CIUDAD DE MÉXICO, 03 DE ABRIL DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo.

2648.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 983/2006.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRÍGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de LILIA ELVIRA GARZA ESTRADA, expediente número 983/2006, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial la Ciudad de México MTRA. YASSMIN ALONSO TOLAMATL, mediante proveído de fecha Ciudad de México, a cuatro de abril del año dos mil veinticinco, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como "LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 85, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo en el Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base PARA EL REMATE, el inmueble materia del remate se subastara por la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, atendiendo a lo anterior, sirve de base para el remate del inmueble materia de la ejecución la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor con la rebaja del veinte por ciento de su tasación. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

932-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

DEMANDADAS: LUIS JESUS MENDOZA MEJÍA, MARTÍN CARRASCO MENDEZ Y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA.

LA C. AGUSTINA GUADALUPE SEGURA MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 982/2021 en la VIA ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, MARIO ESPEJEL LOZANO, MARTIN CARRASCO MÉNDEZ y DALIA JOSELINE OLVERA SEGURA, derivado a ello LUIS GUSTAVO MENDOZA PEÑA, en su demanda reconvencional planteada, respecto de la acción de NULIDAD DE CONTRATO, demanda las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad del contrato de mutuo base de la acción ejercitada por la actora, en base a la lesión que en mi perjuicio se actualiza en el caso del diez por ciento mensual, que se transfiriera la propiedad del bien inmueble cuyo valor es diez veces mayor a valor de la deuda original. Solicitando se analice de oficio la existencia de la lesión en términos del artículo 7.16 del Código Civil en vigor que establece: Artículo 7.16.- La nulidad por causa de error, dolo, violencia, lesión o incapacidad, sólo puede invocarse por el que ha sufrido esos vicios del consentimiento, sea perjudicado por la lesión o es el incapaz. El Juez oficiosamente analizará la existencia de lesión y resolverá en términos del artículo 7.667 de este Código. 2.- La reducción del interés establecido en el contrato principal, hasta el interés legal establecido para la devolución de la cantidad inicialmente otorgada. Ello en razón a que me encuentro en ejercicio de ese derecho de conformidad con el numeral 7.63 y 7.667 del Código Civil de la entidad que establece: 7.667.- Cuando el interés convencional sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario; de la inexperiencia o de la ignorancia del deudor; a petición de éste, el Juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal. 3.- El reconocimiento de la cantidad de trescientos mil pesos \$300,000.00 recibidos por la actora por concepto de pago a capital principal. De tal manera que el abono reduzca la cantidad adeudada. 4.- Se demanda el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio ante su temeridad. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y los preceptos legales que cito. I.- Es el caso que el suscrito tuvo la necesidad y apuro económico para atender la circunstancia que le consta a la actora, misma que ante dicha situación de necesidad y valiéndose de ello, impuso en el contrato de mutuo celebrado para tal efecto, obligaciones desproporcionadas como son intereses usurarios y obligaciones no procedentes, pretendiendo la transmisión de la propiedad de un inmueble cuyo valor es diez veces mayor al préstamo solicitado. II.- Sin embargo es el caso que la actora a través de diversas personas y en franca ilegalidad me indico que ella ya no quería su dinero, sino que quería mi propiedad, lo cual ha sido un franco abuso ya que el dolo con el que se condujo es evidente, la intención de obtener prestaciones desproporcionadas, tanto por concepto de intereses, los cuales son usurarios, alejados de toda posibilidad de pago, como pretender adjudicarse mi propiedad, lo que desde luego contraviene mis derechos fundamentales. Es claro que la evolución de la figura de la lesión, ha sido materia incluso del pronunciamiento de los Tribunales Federales, en el entorno de los derechos fundamentales cuya protección esta encomendada a toda autoridad, por lo que desde luego, el suscrito no se niega a pagar la suerte principal en el momento en que se cumpla la fecha establecida, no obstante, no estoy en condiciones de pagar intereses usurarios, que deberán reducirse hasta el interés legal a efecto de que sea posible su cumplimiento. Por lo que me encuentro en tiempo y forma para ejercitar la presente acción. PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2681.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), bajo el expediente número 1471/2024, Promovido por MERCADO LIBRE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en contra de RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, y por auto de veinte de agosto de dos mil veinticuatro donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ y por auto de diez de marzo del año dos mil veinticinco, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguiente términos de ley. Relación de las prestaciones: 1.- La declaración judicial de que RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ recibió un pago indebido de mi representada, MERCADO LIBRE S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por la cantidad total de \$190,496.80 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 m.n.), 2.- La condena a la parte demandada a pagar a mi representada la cantidad de \$190,496.80 (ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 m.n.), derivado de que dicha cantidad fue indebidamente/pagada por mi representada al demandado, RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, 3.- El pago de los intereses legales que se han generado, respecto de la cantidad indebidamente pagada, mismos que deben de calcularse desde que se recibió el pago de lo indebido y hasta la fecha de que se restituya esa cantidad a mi representada, monto que se calculará en ejecución de la sentencia.- El pago de los gastos y costas que sean generados por la tramitación del presente juicio. 50 ahora bien, la procedencia de las prestaciones reclamadas tiene como base las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- La parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ es un usuario registrado dentro de la plataforma web de mi representada: <https://www.mercadopago.com.mx/>. 2.- En dicha plataforma web, la parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, está registrada con el nombre de usuario DANIELL1907 y correo electrónico daniel1907@gmail.com, 3.- En dicha plataforma web la parte demandada, RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, tiene una cuenta identificada con el número 270713220 tal y como se advierte en el ANEXO 4. 4.- En fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 14:10:07 horas, la hoy parte demandada, realizo una transferencia

por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de mercado pago, identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con el número de operación 57739525432 y número de movimiento BH1MF5KN, 5.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 15:44 horas, 6.- Derivado de lo anterior, el ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago, como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, 7.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 14:13 horas, del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 6 anterior, derivado, 8.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento destino, identificada con el número 646017230121873943, 9.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores, en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada, 10.- En fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:37:32 horas, la hoy parte demandada, realizo una transferencia por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con número de operación 57973132552 y número de movimiento BH7RK5G8, 11.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:40:00 horas, tal y como se advierte en el ANEXO 9. 12.- Derivado de lo anterior, el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, 13.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa pues fue recibida el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 17:38 horas tal y como se advierte en el ANEXO 10, 14.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 12 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acredito debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943, 15.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores, en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada, 16.- En fecha trece (13) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 14:14:10 horas, la hoy parte demandada realizo una transferencia por la cantidad de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, transferencia que se identificó con el número de operación 58096771780 y número de movimiento BHEQ04UT, 17.- Dentro del sistema de mi representada, la operación realizada por la parte demandada, a la que se hace referencia en el numeral anterior, se registró incorrectamente como cancelada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés a las 16:50 horas, tal y como se advierte en el ANEXO 12. 18.- Derivado de lo anterior el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la hoy demandada recibió de mi representada el pago de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) en su cuenta de Mercado Pago, como un reembolso erróneo de la operación aparentemente cancelada, tal y como se advierte en el anexo 12, 19.- La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$10,996.80 (diez mil novecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día trece (13) de mayo de dos mil veintitrés a las 14:15 horas tal y como se advierte en el ANEXO 13. 20.- En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 18 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acredito debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943. La transferencia llevada a cabo por la parte demandada por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.) a la cuenta de Mercado Pago, identificada con el número 646017230121823943, si fue exitosa, pues fue recibida el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés a las 17:57 horas. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mi representada tuvo conocimiento del error en que incurrió al realizar el reembolso descrito en el numeral 102 anterior, derivado de que la operación presuntamente cancelada Si se acredito debidamente en la cuenta destino, identificada con el número 646017230121823943. 21.- La hoy parte demandada, a pesar de que sabía que la cantidad a la que se refieren los numerales anteriores en derecho no le correspondía, omitió dolosamente devolverla a mi representada. 106.- La parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, ha recibido comunicaciones de mí representada informándole de los pagos indebidos que había recibido, descritos arriba y pidiéndole la restitución de estos. Hoy en día, la parte demandada RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ, ha omitido restituir a mi representada los pagos indebidos que recibió; Por lo anterior en términos del proveído del once de junio del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado RICARDO DANIEL MORALES ÁLVAREZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de marzo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORAELES.-RÚBRICA.

2682.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 859/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGAR DANIEL NAVA SOLÍS en contra de GUADALUPE REYES LÓPEZ y MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPIÓN, del predio ubicado en Cerrada Benito Juárez, número 44, Colonia Benito Juárez Centro Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie total de 200.85 m2 y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide 20.85 metros y colinda con cerrada sin nombre; AL SUR: mide en dos tramos 10.49 metros y colinda con Manuel Monson Alcalá ACTUALMENTE Octavio Velázquez Pérez y 9.20 metros con Manuel Monson Alcalá ACTUALMENTE Patricia Rocas Monroy; AL ORIENTE: mide 5.64 metros colinda con Calle Cerrada Benito Juárez y 5.24 con Propiedad Privada ACTUALMENTE Patricia Rocas Monroy; AL PONIENTE: mide 12.98 metros y colinda con Camilo Hernández ACTUALMENTE Camilo Hernández González; b) Como consecuencia, la Inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia Definitiva que su señoría se sirva dictar. Con base a los siguientes HECHOS: 1) Con fecha 08 de febrero del año 2017, el actor adquirió en propiedad de Guadalupe Reyes López, el predio materia de la litis. Como lo comprueba con el Contrato de Compraventa; 2) En la fecha de la Compraventa del inmueble de referencia, le fue entregada la posesión material y jurídica por parte de la Vendedora; 3) Desde la fecha de que hablan los dos hechos anteriores, la parte actora tiene la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y asimismo ha realizado actos de dominio; 4) La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna; 5) De igual manera, la posesión es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por los vecinos y colindantes; 6) El inmueble multicatado se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla a nombre de MANUEL JASSO, con el Folio Real Electrónico 00049169; como se comprueba con el certificado de inscripción expedido por el Registrador adscrito al Instituto de la Función Registral. Como oportunamente se acredita, el actor tiene en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por la legislación sustantiva civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño; por tal motivo se promueve el Juicio de Usucapión en contra de los hoy demandados a fin de que se declare que la USUCAPIÓN se ha consumado en favor de la parte actora, en virtud de que ha adquirido la propiedad del inmueble y la Sentencia que se dicte la sirva como Título de Propiedad.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al codemandado MANUEL JASSO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y tres (03) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RUBRICA.
2686.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 347/2025, GUSTAVO AGUSTIN JULIO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO POR EL IDIOMA MAZAHUA COMO "BONDESE" (actualmente prolongación Matamoros Mariano), SANTIAGO ACUTZILAPAN MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 14.75 METROS COLINDA CON CARMEN DE LA CRUZ SIERRA (ACTUALMENTE COLINDA CON JOAQUINA BACILIO DE LA CRUZ); AL SUR: 14.70 METROS, COLINDA CON UNA LIGERA CURVA CON CALLEJON 3.20 METROS DE ANCHO EXCLUSIVO PARA LA FAMILIA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 10.05 METROS COLINDA CON ROBERTO DE LA CRUZ SANTIAGO; AL PONIENTE: 10.40 METROS COLINDA CON JULIANA DE LA CRUZ SIERRA (ACTUALMENTE COLINDA CON BERTHA AGUSTÍN DE LA CRUZ). Con una superficie aproximada de 150.56 M2 (ciento cincuenta metros con cincuenta y seis centímetros).

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós de abril de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de abril de dos mil veinticinco.- Funcionario: Licenciada GUEDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2841.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 366/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GONZALO VAZQUEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia la Ascensión, en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie total del predio 441.50 metros cuadrados.

Al norte: 13.65 metros, colinda con Pablo Núñez Hernández actualmente con el señor Luis Iturbe Nieto.

Al sur: 13.90 metros, colinda con Calle Benito Juárez.

Al oriente: 32.00 metros, colinda con Raquel Moreno Mercado, actualmente con Gonzalo Vázquez Moreno en calidad de albacea de Raquel Moreno Mercado.

Al poniente: 32.10 metros, colinda con Gerardo Vázquez Moreno.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco (24/04/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a doce de mayo de dos mil veinticinco (12/05/2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2843.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

EULALIA PASTRANA OJEDA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 326/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil mediante contrato de compraventa con PROSPERO RAMÍREZ GALLEGOS obtuvo el terreno denominado "LA PALMA", ubicado en calle sin nombre, sin número, en el poblado de San Marcos, del Municipio de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 46.00 metros y colinda con JUAN MANUEL CASTAÑÓN hoy con CAMINO VECINAL.

AL SUR en 46.00 metros y colinda con REYES ORTEGA hoy con JOSÉ JOEL ORTEGA FERNÁNDEZ.

AL ORIENTE en 10.15 metros y colinda con JOSÉ JOEL ORTEGA FERNÁNDEZ.

AL PONIENTE en 10.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Con superficie aproximada de 463.45 metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio por más de veinticuatro años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que lo delimitó con barda perimetral y construyó su casa colocando zaguán de acceso, manteniéndolo limpio y haciendo mejoras; que desde que celebró el contrato de compraventa realiza actos posesorios y de dominio.

3.- Que el inmueble se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México y al corriente en sus contribuciones a nombre de la promovente, pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México; que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal pero que si cuenta con una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2844.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1299/2024, MARIA YOLANDA ANATALIA LOVERA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ S/N; PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN,

MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 2.05 Y 10.65 METROS, COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS Y 29.60 METROS, COLINDA CON ETELVINA GONZALEZ MERCADO; AL SUR: 6.80 METROS, COLINDA CON EDUARDO LOVERA VELASCO (ACTUALMENTE CON MARIA YOLANDA ANATALIA LOVERA GONZALEZ) Y 25.00 METROS CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL ORIENTE: 13.65 METROS, COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ Y 14.80 METROS COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL PONIENTE: 11.80 METROS Y 4.05 METROS COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS Y 16.35 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS. Con una superficie aproximada de 622.00 M2 (seiscientos veintidós metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto el doce de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día doce de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce de mayo de dos mil veinticinco.- Funcionario: Licenciada GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2845.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 267/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio (Inmatriculación), promovido por MAGDALENO LLAMAS HARO, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en el Lote de Terreno ubicado en Calle Tlatelolco número 8, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla Estado de México Identificado Plenamente Mediante La Superficie, Medidas y Colindancias Siguietes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.25 M Con la 1ª. Cda. de Tlatelolco, AL SUR 15.80 M Con Salvador Llamas Rivera actualmente Rosina Barba Sánchez, AL ORIENTE 11.00 M Con María Dolores Haro actualmente Luis Felipe Llamas Barba, AL PONIENTE 10.85 M Con Calle Tlatelolco. SUPERFICIE TOTAL: 175.50 m2.

Ordenándose la publicación de inscripción que se solicita en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expide para su publicación el siete de abril del dos mil veinticinco.- Doy fe.

Validación: En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.- Se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

2846.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 293/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por VENTURA ORTIZ RUBIN, respecto de un terreno denominado "Calyehualtitla", ubicado en Avenida Morelos sin Número, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 1,018.08 m2 (Un mil dieciocho metros punto cero ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 62.79 mts con Cecilia Ortiz, Luis Rivera, AL SUR: 60.80 mts. Con Maclovía Álamos, AL ORIENTE: 16.92 mts con Calle Morelos y AL PONIENTE: 16.17 mts con Loreto Colín.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIEL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2847.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 445/2025, instaurado por JUSTINO GARCÍA DONIS promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037 01 040 61 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,164.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 7.95 Y 12.77 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL SUR: EN 26.26 METROS Y COLINDA CON FILEMÓN CRUZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: EN 57.62 METROS Y COLINDA CON VALENTINA BENITA DONIZ GUTIERREZ.

AL PONIENTE: EN 45.05 METROS Y COLINDA CON FILEMÓN CRUZ HERNANDEZ.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

2858.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 571/2025 promovido por JUAN VILLAFANÍA CONTRERAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en LIMITE ZONA, LAS TINAJAS, CÓDIGO POSTAL 50580, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.74 METROS COLINDA CON MARCOS VILLAFANÍA CONTRERAS.

AL NORTE: 103.70 METROS COLINDA CON JUAN VILLAFANÍA CONTRERAS.

AL SUR: 261.05 METROS COLINDA CON EJIDO DE SANTIAGO YECHE.

AL ORIENTE: 218.80 METROS COLINDA CON CAMINO A LA EPIFANÍA.

AL PONIENTE: EN TRECE LÍNEAS CON RIO DE LOS CANDADOS: 51.65, 22.33, 29.18, 22.68, 15.53, 13.08, 21.02, 25.01, 48.74, 10.47, 13.37, 19.33, 9.93 METROS CADA UNO.

CON UNA SUPERFICIE DE 50,666.46 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2862.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 706/2025, se tiene por presentado a LETICIA REYES VILLARREAL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Mario Moreno Reyes, sin número, Barrio San Joaquín El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.75 metros y colinda con calle Mario Moreno Reyes, al Sur: 9.92 metros y colinda con Luis Arias Dávila, al Oriente: 11.35 metros y colinda con Guillermo Vieyra Quijada y al Poniente: 10.60 metros y colinda con Aurora Quijada Vieyra. Con una superficie aproximada de 108.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de abril de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2863.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 302/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BRAYAN ELIOTH ALCÁNTARA SOTO, mediante auto de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco (28/03/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-El señor Brayan Elioth Alcántara Soto, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha diez de marzo de dos mil diecinueve, adquirió de Ricardo Huitrón Sánchez, el inmueble ubicado en Calzada Sierra Bonita, sin número, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 716 metros cuadrados (setecientos dieciséis metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.85 metros, colinda con Elide Colín Plata; 24.65 metros, colinda con Gabino Gabriel Alcántara Alba; AL ORIENTE: 16.50 metros, colinda con Ricardo Colín Colín; 13.50 metros, colinda con Enrique Gutiérrez Sánchez; AL SUR: 1.10 metros, colinda con José Juan de la Torre Alvarado; 8.10 metros, colinda con Marcelina Salazar Barrios; 5.96 metros, colinda con Cristina Margarita Montoro Hernández; 16.35 metros, colinda con Roberto Huitrón Sánchez; 16.70 metros, colinda con Eraclio Alvarado Alba; 11.60 metros, colinda con Romualda Alba Ramírez; AL PONIENTE: 3.00 metros, colinda con Romualda Alba Ramírez; 3.60 metros, colinda con Calle San Miguel, con una superficie de 716 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el día uno de abril de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2864.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 164/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por DUSTY MARIELA Y JAIME ambos de apellidos NOLASCO DELGADILLO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida General Porfirio Díaz número 402 Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 48.70 m (cuarenta y ocho punto setenta metros) y colinda con el C. Pascual Izquierdo García.

Al sur 48.25 m (cuarenta y ocho punto veinticinco metros) y colinda con la C. Cinthya Nolasco Moreno.

Al oriente 17.00 m (diecisiete punto cero metros) y colinda con Avenida General Porfirio Díaz.

Al poniente 16.90 m (dieciséis punto noventa metros) y colinda con el C. Juan Carlos Juárez Nolasco.

Con una superficie de 821 m² (ochocientos veintiún metros cuadrados).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación por acuerdo de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2865.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 527/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ÓSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico de los de propiedad particular, adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 2015, ubicado en la Comunidad del Reynoso, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 425.88 metros, colindando con Jesús Beltrán Puntos, AL SUR: en 451.59 metros, colindando con Succ. de Perfecta Nava, AL ORIENTE: en 196.00 metros, colindando con Río Reynoso, y AL PONIENTE: en cuatro líneas la primera en 74.69, la segunda en 34.17, la tercera en 66.09 y la cuarta en 94.56 metros, colindando todas con Río San Alejo; CON UNA SUPERFICIE DE 89,092.00 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-03-053-26-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2866.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 180/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTINIANO BECERRIL GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.78 metros colinda con Carretera Canalejas Comunidad; Al Sur: 24.01 metros colinda con Nicolás Martínez Sandoval y Juan Martínez Sandoval; Al Oriente: 22.11 metros colinda con Angela Cruz Castillo y Al Poniente: 24.97 metros colinda con Calle sin nombre; con una superficie aproximada de 534.39 m² (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2867.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 179/2025, instaurado por MARTINIANO BECERRIL GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 12 189 60 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 485.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.- 19.75 METROS COLINDA CON MARIO BECERRIL CASTILLO ACTUALMENTE CON MARIO BECERRIL GARCÍA.

SUR.- 18.97 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

ORIENTE.- 24.07 METROS COLINDA CON MARIO BECERRIL CASTILLO, ACTUALMENTE CON MARIO BECERRIL GARCÍA.

PONIENTE.- 26.21 METROS, COLINDA CON EMETERIO BECERRIL GARCÍA.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

2868.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCIANA ANDRADE OLVERA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 881/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL. En fecha doce (12) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), mediante Contrato de Donación celebrado entre la suscrita y el señor José Luz Andrade Elizalde, entre en posesión física y material del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Juárez Sin Número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, tal y como lo acredito con el Contrato de Donación que adjunto al cuerpo de la presente solicitud. Es el caso que, desde esa fecha, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma continua, pacífica, pública y con justo título pues desde que entre en posesión de dicho inmueble ninguna persona se ha ostentado como propietaria del mismo y por ende nunca he sido privada de tal posesión, además de que soy conocida por los vecinos de la comunidad como la dueña del inmueble, que a la fecha de realizar el Contrato de Donación contaba con las siguientes medidas colindancias:

AL NORTE: 75.00 metros y colinda con J. Concepción Trujillo.

AL SUR: 67.00 metros y colinda con Domingo Vidal y Maurilio Andrade Olvera.

AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Calle Juárez.

AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con los señores José Vidal y Juan Andrade.

Con una superficie aproximada de 2,850.00 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA SIETE 7 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2869.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 735/2025, promovido por GLORIA RAMÓN LÓPEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SAN JERÓNIMO MAVATÍ, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 57.00 METROS COLINDA CON CAMINO.

AL SUR: 50.00 METROS, QUE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR VICENTE LÓPEZ CONCEPCIÓN.

AL ORIENTE: 106.00 METROS, QUE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO RAMÓN REYES.

AL PONIENTE: 102.00 METROS, QUE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SAMUEL RAMÓN REYES.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,564.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2870.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 628/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GREGORIO CRUZ CARDENAS, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 71.20 Metros y colinda con el C. GREGORIO CRUZ CÁRDENAS con domicilio conocido Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; Al Sur: 53.20 metros y colinda con barranca, para efectos de notificar al síndico municipal, proporcione su domicilio el cual es el ubicado en calle Lic. Isidro Fabela Alfaro, Código Postal 50450, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, Al Oriente: en dos líneas de 95.50 y 92.70 metros colindando anteriormente con el C. BERNANDO COLIN Y GREGORIO CRUZ CARENAS; y actualmente con la C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, Y GREGORIO CRUZ CARDENAS; la primera tiene su domicilio en: domicilio conocido, Los Gigantes, en la Comunidad de Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y el segundo de los mencionados con domicilio en: Domicilio conocido, Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, Al Poniente: 147.20 metros colindando anteriormente con el C. LORENZO COLÍN ESCUTIA y actualmente con la C. LOURDES AMADO RAFAEL persona que tiene su domicilio en Domicilio conocido Primer Cuartel, San Bartolo Lanzados, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2871.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JORGE PÉREZ ROJAS Y GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.

Se les hace saber que en el expediente número 1686/2018 relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055 en contra de JORGE PÉREZ ROJAS Y GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento, mediante proveído del veinte de marzo del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los demandados JORGE PÉREZ ROJAS Y GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Boletín Judicial, haciendo saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial; la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA TERCERA, de dicho contrato.

b).- El pago de la cantidad de 55,987.62 UDIS (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), DENOMINADAS "UDIS", equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$336,255.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de CAPITAL INSOLUTO.

c).- El pago de la cantidad de 62,274.56 UDIS (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$374,013.68 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS 68/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, vencidos y no pagados DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2010 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue por el Contador Facultado por nuestra representada, Contador Público LILIANA GARCÍA RAMOS, la cual cuenta con la Cédula Profesional Número 7369344, expedida a su favor la por la Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

d).- El pago de la cantidad de 10,701.75 UDIS (DIEZ MIL SETECIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día de 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$64,273.45 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS, vencidas y no pagadas DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2010 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

e).- El pago de la cantidad de 3,009.60 UDIS (TRES MIL NUEVE PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$18,075.30 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDAS vencidas y no pagadas DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2010 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

DÁNDOSE POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CREDITO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2010.

Manifiestamos a su Señoría que el valor de las Unidades de Inversión denominadas "UDIS" determinada por el BANCO DE MÉXICO, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, de acuerdo con la Conversión que da a conocer Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación es de \$6.005882.

f).- La ejecución de la GARANTÍA HIPOTECARIA, otorgada en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, documentos base de la acción, del cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos de este escrito de demanda.

g).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación.

EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO ASCIENDE A UN TOTAL DE 131,973.53 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL 31 DE MAYO DE 2018 A LA CANTIDAD DE \$792,617.48 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)

Se dejan a disposición de los demandados, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden a veintiocho de marzo del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2930.-19, 20 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO").

MICHELL MORALES MARCIANO.

En los autos del expediente 598/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR RUBI GIL GARCÍA EN CONTRA DE MICHELL MORALES MARCIANO, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

1.- En el año 2013 la señora RUBI GIL GARCÍA y MICHELL MORALES MARCIANO iniciaron una relación de la cual en el año 2014 procrearon un hijo de iniciales K.M.M.G.

2.- En el año 2014 concluyó su relación y con ello el señor MICHELL MORALES MARCIANO estando en la vida de su hijo por escasos siete meses, dejando de proveer cualquier tipo de apoyo económico o afectivo hacia su hijo, siendo omiso el dar cumplimiento a sus deberes alimentarios por más de 10 años.

3.- Razón por la que derivado del abandono es que promueve el presente procedimiento reclamando la guarda y custodia de K.M.M.G. y la pérdida de la patria potestad.

4.- Actualmente ignora donde pueda ser localizado MICHELL MORALES MARCIANO a fin de notificarle el presente procedimiento.

Lo anterior se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al demandado MICHELL MORALES MARCIANO, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de abril de 2025.- ATENTAMENTE.- LIC. MARICELA SEVERO TEJE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

2953.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

COHEREDERO.- FRANCISCO ROMERO GARCÍA.

Se hace saber que, en el expediente registrado con el número 1131/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ Y/O LUIS ROMERO GÁMEZ E ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ promovido por CLAUDIA ROMERO GARCÍA, por su propio derecho ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, quien al desconocerse su domicilio actual del coheredero mediante el cual por auto de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó emplazar al coheredero referido por edictos.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

Hechos

1. En fecha 23 de mayo del año 2015 falleció mi padre LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ quien también se ostentaba con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, en el domicilio ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número en el barrio de Chavarría del pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción con sello electrónico, la cual se anexa en la presente para los efectos legales a que haya lugar.

2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que a principios del mes de septiembre de 1969 mi señor padre decidió vivir en unión libre junto con nuestra madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, de la cual procrearon a seis hijos a quienes registraron con los nombres de MAXIMINO, FRANCISCO, CATALINA, SOLEDAD, LUIS Y CLAUDIA todos de apellidos ROMERO GARCÍA, cabe aclarar a su Señoría que en cada una de las actas aparece el nombre de nuestro señor padre y hoy occiso Únicamente con el nombre de LUIS ROMERO GÁMEZ, sin embargo en el acta de su defunción fue asentado con el nombre DE LUIS ASENCIO ROMERO GÁMEZ, tal como lo justifico con las copias certificadas de las actas de nacimiento mismas que acompaño al presente escrito.

Así mismo me permito proporcionar el domicilio de cada uno de mis hermanos para efectos de que puedan ser notificados sobre el presente juicio sucesorio intestamentario para que hagan valer lo que a su derecho correspondan: MAXIMINO ROMERO GARCÍA, con domicilio en calle Álvaro Obregón s/n del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco, Estado de México; FRANCISCO ROMERO GARCÍA, bajo protesta de decir verdad desconozco su domicilio actual por lo que solicito se le notifique por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: CATALINA Y SOLEDAD de apellidos ROMERO GARCÍA

ambas con el domicilio en calle Salamanca sin número barrio de Santo Tomás de pueblo de Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México y LUIS ROMERO GARCÍA con domicilio en calle Álvaro Obregón sin número del barrio de Chavarría en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México.

3. De igual forma manifiesta su señoría que en fecho 27 de junio del 2020 en el domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón sin número en Santa María Actipac Municipio de Axapusco Estado de México, falleció mi señora madre de nombre ISABEL GARCÍA GUTIÉRREZ, tal como lo acredito con la copia certificada de su acta de defunción con sello electrónico misma que se anexa la presente para los efectos legales a que haya lugar.

4. De igual manera manifiesta su señoría que los hoy finados no otorgaron disposición testamentaria alguna, tal y como se demostrará con los oficios que se Girarán Al Archivo General De Notarías del Estado de México y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, razón por la cual denuncio la presente intestamentaria en la forma indicada.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe más Herederos a los que se le tenga que notificar del presente asunto, solicitando a su señoría que de no existir inconveniente legal alguno se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la junta de herederos y así poder nombrar al albacea que represente la sucesión intestamentaria a bienes de los de cujus.

Publíquese este EDICTO por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población en que se actúa y en el BOLETÍN JUDICIAL. Expidiéndose el presente edicto el día nueve 9 del mes de abril del año 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2956.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 602/2025, JUANA ROSAURA PALACIOS MONROY, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 403 colonia el Calvario, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.44 metros con M. SANTOS AURELIA GARCIA VILLAGOMEZ; 19.60 metros con SALOMON PALACIOS MONROY; al sur: 03.00 metros con ROMANA FERNANDEZ MAÑON; 06.16 metros con GENOBEVA PALACIOS MONROY, y 19.60 metros con GENOBEVA PALACIOS MONROY; al oriente: 18.01 metros con DANIEL PALACIOS RANGEL; al poniente: 03.70 metros calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ y 12.56 metros con SALOMON PALACIOS MONROY. Con una superficie total de 239.99 m2 (doscientos treinta y nueve punto y noventa y nueve metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (09) nueve de mayo de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KARINA ROJAS HERNANDEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2957.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Sria.: "A".

Exp. 449/2022.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE HÉCTOR FRANCISCO REYES GAONA EXPEDIENTE 449/2022, EL JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

449/2022.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a que se contrae y para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, dejando sin efectos las señalada por auto de fecha veintiocho de enero del año que corre, debiéndose de preparar conforme a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año en curso, veintiuno de junio, nueve de agosto ambos del año dos mil veinticuatro.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a diez de febrero del dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito de cuenta de ROBERTO CARLOS CORTES CONTRERAS apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones como lo solicita se le tiene por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintiocho de enero del año en curso y por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad conforme a lo dispuesto por el artículo 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; asimismo se precisa que la cantidad que sirve de base para la almoneda ordenada en autos es la cantidad de \$1,460,000.00 8UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose de preparar la referida almoneda como esta ordenado en auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, a su como lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza y da fe. Doy fe.-

Otro.

Ciudad de México, a veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito de cuenta de ROBERTO CARLOS CORTES CONTRERAS apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones como lo solicita se le tiene exhibiendo el avalúo que acompaña, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar; y se da vista con el mismo a la parte demandada para que en el término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en autos de fechas veintiuno de junio, nueve de julio y nueve de agosto todos de dos mil veinticuatro.

Asimismo, se ordena notificar al diverso acreedor el estado de ejecución del presente juicio, debiéndose de elaborar la cédula de notificación correspondiente y turnarla al C. Secretario Actuario como esta ordenado en autos.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza y da fe. Doy fe.-

Otro.

Ciudad de México, a veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del apoderado de la actora, se le tiene exhibiendo la impresión con código QR del certificado de Libertad de gravámenes del inmueble a rematar, y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA UNO B, UBICADA EN LA CALLE CORDILLERA ALAI, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO EN EL LOTE UNO, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VILLAS DE FRESNOS", UBICADO EN CALLE DE DOLORES NÚMERO OCHENTA Y UNO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES otorgándose siete días más en razón de la distancia, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$1,430,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Otorgando un plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del presente exhorto.

Y en el domicilio que indica notifíquese al diverso INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el estado de ejecución del presente asunto, por lo que elabórese la cédula de notificación y túrnese al m C. Secretario Actuario adscrito a este H. Juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

Otro.

EXP. 449/2022.

En la Ciudad de México a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del apoderado de la actora, y en cuanto a lo solicitado dígame que se esté al auto diverso de fecha veintiuno de junio del año en curso, con la aclaración que sirve de base para la almoneda la cantidad de \$1,436,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/00 M.N.), debiendo de formar parte del auto antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

Otro.

EXP. 449/2022.

Ciudad de México, a nueve de agosto del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del apoderado de la actora, como lo solicita y atento al documento base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara que el domicilio del inmueble a rematar es el ubicado en "... VIVIENDA UNO B, UBICADA EN LA CALLE CORDILLERA ALAI, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO EN EL LOTE UNO, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "VILLAS DEL FRESNO", UBICADO EN CALLE DE DOLORES NÚMERO OCHENTA Y UNO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", y no como erróneamente se asentó por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, aclaración que deberá de formar parte del auto antes citado, por los motivos que indica se deja sin efectos la audiencia señalada para el día cuatro de septiembre a las once horas del año en curso, y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de preparar conforme a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de junio y nueve de julio del año en curso.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 02 de abril 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

Para su publicación: POR UNA SOLA OCASIÓN.

2958.-20 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 897/2022 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de HILDA HERRERA GONZALEZ; la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, Doctora Marta Alicia Cuevas Nava. Dictó un proveído de fecha CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

--- A su expediente 897/2022 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como se solicita se tiene a la promovente exhibiendo actualización del avalúo del inmueble materia de este juicio para los efectos legales conducentes.

Como se solicita y con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto al bien inmueble identificado como: EL LOTE NÚMERO VEINTE, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO, ZONA UNO, EN LA COLONIA "LOS ACUALES" DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; haciendo mención que el precio que sirvió para la segunda almoneda, considerando la actualización del avalúo, menos el 20% (veinte por ciento), asciende a la cantidad de \$1'876,800.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA CRONICA", en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.

Se faculta al Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.

Se concede el término de treinta días para la diligencia solicitada.

NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DOCTORA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES. CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2959.-20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, se le hace saber que:

En el expediente 231/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS promovido por LÓPEZ CRUZ MARTHA ALICIA en contra de DAVID SÁNCHEZ ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de validez del contrato de compraventa, base de la acción. 2) El otorgamiento por el demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA y ante Notario Público de la escritura notarial de compraventa, respecto del departamento ubicado en Boulevard Ignacio Zaragoza, número 8, manzana 1, lote 12, edificio A, número 102, colonia Hacienda del Pedregal, C.P. 52910 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que se encuentra físicamente dentro del condominio denominado Quince, con las medidas y colindancias que se indican y que en el capítulo de hechos su numeral II también expondrá así como el cajón de estacionamiento 10, que corresponde a dicho departamento, departamento A102, superficie 48.56 m², medidas y colindancias; suroeste: en tres metros treinta y siete centímetros con área común, jardín (cubo de luz), al sureste; en un metro diecinueve centímetros con área común, jardín (cubo de luz), suroeste; en tres metros setenta y cinco centímetros con propiedad privada, departamento A-104, noroeste: en tres metros un centímetro con área común, cubo de escaleras, noroeste; en tres metros, un centímetro con área común, cubo de escaleras; noroeste; en cuatro metros treinta centímetros con área común, circulación de acceso, noroeste, en siete metros doce centímetros con área común, jardín y andador, sureste, en seis metros doce centímetros con área común, jardín, arriba con el departamento A-202, abajo con la cimentación, uso exclusivo del cajón de estacionamiento N 10. HECHOS: I.- Como se justifica con la copia certifica del contrato privado de compraventa de 20 de junio de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Aaron Cisneros Aceituno, notario 48 del Estado de Chiapas, se acredita la relación contractual entre las partes la actora como compradora y el demandado como vendedor del contrato del inmueble en mención. II.- De la lectura del contrato de compraventa, no se advierten las medidas y colindancias del departamento que es objeto de aquel acuerdo de voluntades, además se omitió que en dicho contrato de compraventa que el cajón de estacionamiento 10, corresponde y es parte de dicho departamento, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para conocer las medidas y colindancias de dicho inmueble. III.- El precio pactado en la operación del contrato privado de compraventa fue por la cantidad de \$300.000.00 que el 20 de junio de 2016 el comprador entregó en su totalidad a el vendedor quien la recibió satisfactoriamente. IV.- Al momento de firma el contrato el vendedor me hizo entrega del inmueble en mención, junto con el cajón de estacionamiento. V.- El 20 de junio de 2016 se realizó el pago al vendedor y me entregó la propiedad y posesión del inmueble y toda vez que no se ha protocolizado ante fedatario, por causas ajenas a mi voluntad.

Asimismo, el Juez de conocimiento, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, ordenó emplazar al demandado DAVID SÁNCHEZ ACOSTA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día siete de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2960.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 455/2025, se tiene por presentado a BELIA DE LA LUZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada de Wenceslao Labra, sin número, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 7.25 metros y colinda con Acceso Privado (antes barranca), al Sur: 6.45 metros y colinda con calle Cerrada de Wenceslao Labra, al Oriente: 11.30 metros y colinda con Marcelina Martínez Cisneros y al Poniente: 12.60 metros y colinda con Ángel Ordoñez Mercado. Con una superficie aproximada de 81,59 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación: doce (12) de Marzo del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2963.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 295/2022, promovido por JAIME PEREZ MORALES, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ y JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ, se expiden edictos de emplazar a JULIO CESAR ALARCON RAMIREZ visto el estado procesal que guarda los presentes autos de los que se desprende el proveído de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós, a través del cual se le tiene por contestada la demanda a MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ HERNANDEZ, dentro de la cual la antes mencionada refiere que "no es la propietaria" del inmueble materia de la controversia, si no que el propietario lo es su hijo JULIO CESAR ALARCON RAMÍREZ, por lo que al configurarse la presencia de LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, me permito solicitar se llame al presente juicio al antes mencionado, a efecto de que acuda ante esta autoridad a defender los derechos de propiedad que dice su progenitora detenta sobre el bien inmueble motivo de controversia en la cual se demanda los siguiente:

La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que el suscrito JAIME PEREZ MORALES, tengo mejor derecho para poseer el inmueble URBANO identificado como el ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA "E", de la CALLE ZACUALA SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, DEL POBLADO DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 Metros y Colinda con LOTE CUATRO;

AL SUR: 20.00 Metros y Colinda con LOTE DOS;

AL ORIENTE: 10.00 Metros y Colinda con CALLE ZACUALA;

AL PONIENTE: 10.00 Metros y Colinda con LOTE VEINTICUATRO.

Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito a favor del suscrito JAIME PEREZ MORALES, con todos sus frutos y acciones, entradas, salidas, usos, costumbres, y servidumbres y todo cuanto de hecho y, por derecho le corresponda, sin limitación alguna.

El pago de gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta la total y definitiva solución.

Haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILDES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO (8) DE ABRILE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2964.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON
RESIDENCIA EN ACULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 231/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HECTOR HERNANDEZ PEREZ, respecto del bien Inmueble ubicado en LOCALIDAD LA SOLEDAD BARRIO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 9,860 metros cuadrados (nueve mil ochocientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 metros, y colinda con CARRETERA ACULCO EL ROSAL, AL SUR: 51.00 metros y colinda con ESTHELA VELA SAINZ, AL ORIENTE: 201.49 metros, y colinda con HECTOR HERNANDEZ PEREZ, y

AL PONIENTE: 80.00 metros, colinda con ACCESO A LA CARRETERA ACULCO-EL ROSAL, 6.00 metros colinda con servidumbre de paso y 124.00 metros colinda con EUSEBIO ESPINOSA, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTURIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

OFICIO AUTORIZADO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2965.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON
RESIDENCIA EN ACULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 232/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por HECTOR HERNANDEZ PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LOCALIDAD LA SOLEDAD BARRIO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 13,351 metros cuadrados (trece mil trecientos cincuenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.99 metros y 28.55 metros colinda con CARRETERA ACULCO-EL ROSAL, AL SUR: 109.00 metros, y colinda con ESTHELA VELA SAINZ, MARTINA VELA SAINZ y JOVITA SAINZ CORREA, AL ORIENTE: en tres líneas 109.85 metros, 99.28 metros y colinda con EMPRESA INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERETARO S.A. DE C.V., y 80.00 metros con JOAQUIN CASTILLO MONTOYA, y AL PONIENTE: 201.63 metros, colinda con HECTOR HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTURIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.-RÚBRICA.

OFICIO AUTORIZADO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2966.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 348/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SAMUEL ORTIZ AVILES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto, sin Número sección tres, en San Andrés Cuexcotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 3.50 METROS CON CALLE GUILLERMO PRIETO; LA SEGUNDA DE 12.00 METROS CON MIGUEL ORTIZ FLORES, AL SUR: 15.50 METROS CON C. EURALIA HERNANDEZ AVILA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 18.15 METROS, CON MIGUEL ORTIZ FLORES Y LA SEGUNDA DE 20.00 METROS; CON FELIPE GUZMAN, AL PONIENTE: 38.10 METROS CON C. JOSÉ HERNANDEZ: CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (349.66 mt2).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LICENCIADA ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2967.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 503/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA MARILUT TERRAZAS GÓMEZ, sobre un bien inmueble ubicado en TERCERA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte:

42.00 metros, colinda con MARICELA BECERRIL CADENA; Al Sur: 35.00 y 25.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 46.00 metros y colinda con HUGO MARTÍNEZ COLIN, y al Poniente: 40.00 metros y colinda con IGNACIO SALINAS, con una superficie de 2,325.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.
2968.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 407/2025, el señor SALVADOR DÍAZ RAMÍREZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle Isidoro Trejo Sánchez, sin número, Colonia El Calvario, de la ciudad y Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; dos líneas una de 10.60 metros, con Juana Sánchez Trejo y otra de 10.20 metros con Héctor López Melchor, al sur; dos líneas una de 6.80 metros con Ma. Guadalupe Monroy Cid y otra de 10.15 metros con Andrés González Alvarado, al oriente; en tres líneas, una de 0.68 metros con Andrés González Alvarado, otra de 7.40 metros con Héctor López Melchor y otra de 1.00 metro con calle Isidoro Trejo Sánchez (antes canal de riego de la S.A.R.H) y al poniente; 5.55 metros Adelina Hernández García, con una superficie de 70.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis de mayo de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2969.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 483/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO CHAVEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO MORELOS, PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 154.00 metros, colinda con PRIVADA FAMILIAR; Al Sur: 151.70 metros y colinda con ALONSO SERRANO VELAZCO, ahora con PRIVADA FAMILIAR; Al Oriente: 75.00 metros y colinda con MARGARITA SERRANO MIRANDA Y AGUSTIN QUESADA SERRANO, ahora con ALICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ MARTI, y al Poniente: 51.50 metros y colinda con EUTIMIO VELAZCO GARCÍA, con una superficie de 9,500.74 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.
2970.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 28/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Alma Delia Álvarez García, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Jesús María, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene como clave catastral 1050112051000000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas de 59.49, 20.00 y 20.00 metros y colinda con los C.C. Rodolfo Velázquez Morales, Alma Delia Álvarez García, Eloísa Reyna Castro.

AL ESTE: En dos líneas de 20.00 y 50.00 metros y colinda con la C. Eloísa Reyna Castro.

AL SUR: 99.32 metros y colinda con el C. Oscar Días Cuenca y Eloísa Reyna Castro.

AL OESTE: 49.70 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada de 5,354.54 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) celebró contrato privado de compraventa con Eloísa Reyna Castro.

Que desde la fecha del contrato, ha detentado la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, a la luz de los vecinos incluyendo la posesión del bien que ostenta desde hace más de siete (7) años predio del cual ya se encuentra bardeado y nunca ha existido interrupción alguna en dicha posesión, asimismo, el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2971.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GRACIELA ROSAS PALAFOX promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1045/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio con casa denominado "EL ARBOLITO" ubicado en este Municipio como lo menciona el contrato de compraventa anteriormente y actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 7.00 metros y colinda con CALLE, AL SUR mide 7.50 metros y colinda con ALBERTO DE LA GARZA MALDONADO; AL ORIENTE mide 23.10 metros y colinda con EDITH PALACIOS LOPEZ anteriormente y actualmente GRACIELA ROSAS PALAFOX; AL PONIENTE mide 23.10 metros y colinda con CARMEN VILLASEÑOR PONCE, con una superficie de 167.47 (ciento sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros). Refiriendo la promovente que el día quince de mayo de mil novecientos noventa y tres celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con REGINO RUIZ OVANDO, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano manzanero catastral, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2973.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 492/1998.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy MIGUEL DAVID RODRÍGUEZ RAMÍREZ, LA C. JUEZ INTERINA NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES ORDENO EN PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTINUEVE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, SEÑALAR LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO 4, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA 5 DE LA PLAZA DE SAN MARCOS, TAMBIÉN CON ACCESO POR LA CALLE PLAZUELA 1, DE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28, LOTE 56, VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE MAYO DEL 2025.- EL C. SECRETARIO DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en los lugares que sirvan designar en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de conformidad con la legislación de dicha entidad.

2975.-20 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUELA SALINAS DE RIVERO.

En los autos del expediente marcado con el número 2826/2024, relativo al juicio sumario de usucapación promovido por ALICIA OCAMPO CHAPARRO en contra MANUELA SALINAS DE RIVERO, mediante proveído dictado el ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a MANUELA SALINAS DE RIVERO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapación en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLANDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado MANUELA SALINAS DE RIVERO, CON FOLIO REAL 262308 respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad.

HECHOS:

Con fecha 15 DE ENERO DE 1974, celebre contrato privado de compraventa con MANUELA SALINAS DE RIVERO, en su calidad de vendedora, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO PREDIO PALMA O CURIELA UBICADO EN COLONIA VILLASNDE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 397.60 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 18.62 CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR EN DOS TANTOS UNO DE 6.00 METROS CON BOULEVARD INSURGENTES, Y OTRO DE 12.62 CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE EN DOS TANTOS UNO DE 9.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OTRO DE 18.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 27.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE ENERO DE 1974, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 50 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCION DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acreditare en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedora MANUELA SALINAS DE RIVERO tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo mediante compraventa a su favor y que lo facultaba para vender señalando que desde esa fecha el titular registral, dejo de ser propietaria y poseedora de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE ENERO DE 1974, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que

realice con MANUELA SALINAS DE RIVERO propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos, entre otras personas, tal como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí. Asimismo y a efecto de acreditar mi posesión jurídica señalo a usted que estoy al corriente en las contribuciones municipales y agrego las documentales públicas consistentes en: Manifestación de traslado de dominio y recibo de pago del año 1995 expedido por el Ayuntamiento de Ecatepec Estado de México. Croquis de localización del inmueble materia del presente juicio que contiene medidas y colindancias. Contrato de compraventa a mi favor de fecha 15 DE ENERO DE 1974. 3.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE ENERO DE 1974, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de MANUELA SALINAS DE RIVERO. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditará debidamente la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCION DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 262308 la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y/que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2976.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARISAY MARTINEZ ELIZALDE, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 114/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "AXOPILCO", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NUMERO 6, EN EL POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. En fecha veinticinco del mes de Octubre del año Dos mil quince, adquirí por medio de contrato de compra venta del señor RAFAEL MARTINEZ CASTILLO, una fracción del predio denominado "AXOPILCO", ubicado en Avenida Hidalgo, número 06, en el poblado de Tepexpan, del Municipio de Acolman, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.66 metros linda con Avenida Hidalgo, número 06;

AL SUR: 10.22 metros y 03.32 metros linda con propiedad del señor RAFAEL MARTÍNEZ CASTILLO (actualmente con Anapaola Cristal y Noely Martínez Elizalde);

AL ORIENTE: 19.25 metros linda con propiedad del señor RAFAEL MARTINEZ CASTILLO (actualmente con Wendy Martínez Elizalde);

AL PONIENTE: 08.36 metros linda con propiedad del señor RAFAEL MARTINEZ CASTILLO (actualmente con Anapaola Cristal y Noely Martínez Elizalde) y 09.56 colinda con Victoria Castillo (actualmente con Aarón Ortega Roldan).

Con una superficie aproximada de 180.07 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2977.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO RIVERO SALINAS.

Expediente número: 2689/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO GUZMAN DOROTEO EN CONTRA DE ROGELIO RIVERO SALINAS, bajo el expediente número 2689/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- LA USUCAPION DEL INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CURIELA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado ROGELIO RIVERO SALINAS, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1. Con fecha 15 de diciembre de 2014, celebre contrato privado de compraventa con EL SEÑOR PEDRO VILLAFRANCO MEDINA, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO UNA FRACCION DE UN TERRENO ERIAZO DENOMINADO PALMA O CURIELA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 1271.76 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 54.80 METROS CON CALLE, AL SUR 54.80 METROS CON FRACCION RESTANTE, AL ORIENTE 23.20 METROS CON CALLE AGRICULTURA, AL PONIENTE 23.20 METROS CON JESUS MORELOS. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 10 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas, tal y como lo acreditare en su momento procesal y oportuno. Asimismo hago referencia que mi vendedor PEDRO VILLAFRANCO MEDINA tenía facultad de vender el inmueble citado con antelación y materia del presente juicio derivado de la adquisición que hizo de ROGELIO RIVERO SALINAS en fecha 7 de marzo de 1989 mediante compraventa a su favor y que lo faculta para vender señalando que desde esa fecha el titular registral ROGELIO RIVERO SALINAS, dejó de ser propietario y poseedor de dicho inmueble prevaleciendo mi posesión actual como propietario con independencia de las transacciones hechas con antelación que de forma consecutiva lleva al dominio del inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, el suscrito entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, el contrato privado de Compra-Venta que realice con PEDRO VILLAFRANCO MEDINA propietario del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que va transcurrió más de 10 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE Situación que les consta como lo acreditare en su momento procesal oportuno. Manifiesté a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos). 3.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditará plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se encuentra inscrito a favor de ROGELIO RIVERO SALINAS. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditará debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente 389386 la sentencia ejecutoriada del presente juicio. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete del mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN. SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2978.-20, 29 mayo y 9 junio.